

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PODER JUDICIAL

En Campana, a los 7 días del mes de Noviembre de dos mil catorce, se reúnen en Acuerdo Extraordinario los Señores Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana, Dres. María Pía Leiro, Roberto Patricio Ortenzi y Humberto Bottini, a los fines de tratar el Reglamento de funcionamiento de este organismo. A este efecto se establece:

PRIMERO: Fijar como días de acuerdo ordinario de este Tribunal los lunes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de estos fuera feriado (conforme art. 43 de la Ley 5.827).

SEGUNDO: Sin perjuicio de los Acuerdos Ordinarios, el Presidente podrá convocar a Acuerdo Extraordinario, cuando lo considere necesario (art. 43 Ley 5.827).

TERCERO: Que contando esta Excelentísima Cámara con cuatro Secretarios y dos Auxiliares Letrados, se determina que a los acuerdos ordinarios y extraordinarios a celebrarse asistan los mismos indistintamente, debiendo uno de ellos confeccionar el acta.

CUARTO: En caso de excusación, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento la Cámara se integrará de conformidad a lo estipulado por el art. 39 y siguientes de la Ley 5.827 y leyes procesales aplicables, teniendo en cuenta la Res. 1.040/82 y el Acuerdo 3.220 de la S.C.J.B.A.

QUINTO: Atento que el Acuerdo 1.865/79 de la Excma. Suprema Corte de Justicia con sus posteriores modificaciones establece el régimen de ingreso, asistencia y licencia del Poder Judicial, el presente Reglamento se remite al mismo en todo lo que se refiere a esa materia.

SEXTO: Que sólo se procederá al sorteo de las causas para sentencia definitiva, teniendo en cuenta en el orden del sorteo la siguiente asignación numérica: 1. Dr. Roberto Patricio Ortenzi, 2. Dr. Humberto Bottini y 3. Dra. María Pía Leíro. Tanto las causas

para sentencia definitiva o interlocutoria deberán ser traídas al acuerdo dentro del término que la ley fija para su resolución, las cuales serán distribuidas proporcionalmente (arts. 168 y 171 de la Constitución Provincial).

SEPTIMO: Que la Presidencia y demás autoridades rotarán todos los años estableciéndose como fecha de efectivización el 1 de Abril de cada año o el día hábil inmediato posterior.

OCTAVO: Que esta Cámara Departamental funcionará con la incorporación de los siguientes programas informáticos: Sistema de Gestión de Expedientes (Lex Doctor 8.0), Registro Unico de Detenidos (RUD), Registro de Asistencia de la S.C.J.B.A., Registro de Inventario y Sistema de Sorteo de Causas del Fuero Penal, causas Penales y de Menores, (F Penal y Menores), debiendo las mismas ser sorteadas dentro de las 24 hs. de su recepción.

NOVENO: Los libros de Mesa de Entradas y Secretaría del organismo se regirán por las disposiciones del Ac. 2.514, Resolución 4.804/04, 5.421/04 y 3.396/07 en cuanto a su conformación, tendiendo a su informatización en cuanto se cumpla con las medidas de resguardo y seguridad correspondiente.

DECIMA: En cuanto al ejercicio de la superintendencia delegada por Ac. 2.102 y modificatoria se hará respecto de los organismos y dependencias de la totalidad del fuero penal.

DECIMA PRIMERA: El uso de automóvil se ajustará a estrictas razones del servicio oficial de esta Excma. Cámara.

No habiendo más asuntos a tratar siendo las 10:00 hs se da por finalizado el presente acuerdo, firmando los Sres. Jueces por ante mí, que doy fé.